

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 395 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4279649 y documento N° 6838688 de fecha 11 de abril del 2024 presentado por Marilú Santusa Colquehuanca Anaya, propietaria de la BOTICA "MEDIFAR H.E.N.", con RUC N° 10426271899, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "MEDIFAR H.E.N.", ubicada en Av. Paz Soldán N° 304, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 08:00 a 13:00 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Zulma Charo Zamata Calcina, con C.Q.F.P. N° 33335, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 08:00 a 13:00 horas**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 148-I-2024-OF de fecha 19 de abril del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 164-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 22 de abril del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme al Informe N° 164-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 22 de abril del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR,** la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "MEDIFAR H.E.N."**, ubicada en Av. Paz Soldán N° 304, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 08:00 a 13:00 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Zulma Charo Zamata Calcina, con C.Q.F.P. N° 33335, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 08:00 a 13:00 horas**, cuya propietaria es Marilú Santusa Colquehuanca Anaya, con RUC 10426271899; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 118207.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR,** a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR,** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **calle Río de Janeiro N° 231, P. T. La Joya, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los *dos* (*02*) días del mes de *mayo* del año *2024*

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

*Abog. Erick Maicoll Apaza Palo*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN (e)